

INE/CG333/2015

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS MENORES A 100,000 HABITANTES CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE SONORA

Índice

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos de revisión.
 - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
 - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
 - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.
 - 3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.5.1 Revisión de Gabinete
 - 3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría
 - 3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

3.5.4 Verificación Documental

3.5.5 Determinación de Costos

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones

3.6.1. Autoridades (SAT, UIF y CNBV).

3.6.2. Terceros (Aportantes, proveedores y prestadores de bienes y/o servicios)

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político:

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Ayuntamientos Menores en el estado de Sonora

4.1.1 Partido Acción Nacional.

4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.

4.1.3 Partido de la Revolución Democrática

4.1.4 Partido del Trabajo

4.1.5 Partido Verde Ecologista de México

4.1.6 Movimiento Ciudadano

4.1.7 Nueva Alianza

4.1.8 Morena

4.1.9 Partido Humanista

4.1.10 Partido Encuentro Social

1. Antecedentes

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto señalado, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales; así como Ley General en materia de delitos electorales.

El 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el citado Diario Oficial, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo Noveno Transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el Tercero Transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo del Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y el Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente: *“Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

A fin de ejercer sus facultades de fiscalización y dar cumplimiento al artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización¹.

Como consecuencia de la aprobación del Reglamento de Fiscalización señalado, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, interpusieron sendos recursos de apelación, identificados con las claves SUP-RAP-208/2014, SUP-RAP-212/2014, SUP-RAP-215/2014, SUP-RAP-216/2014, SUP-RAP-217/2014, y SUP-RAP-222/2014, respecto de los cuales se ordenó su acumulación.

El 23 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

Por otra parte, el Consejo General estimó necesario determinar las normas aplicables a todos los partidos políticos, tanto locales, como nacionales con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente.

Para tal fin, en sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

Cabe señalar que el pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo, el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el

¹ El mismo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2015.

Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015 de fecha primero de marzo de dos mil quince.

En dicho instrumento en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, se establece que los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente que realicen actividades de precampaña y tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al proceso federal y local 2014-2015, que formalmente inicien en 2015, les serán aplicables en materia de fiscalización la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.

El 19 de febrero de presente año, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/011/2015 por el que se modifica el Manual General de Contabilidad, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos expedidos mediante Acuerdo CF/014/2014, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG17/2015.

El 1 de abril de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se ajustó los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Sonora.

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo TERCERO del citado Acuerdo, con fecha 15 de enero de 2015, la Comisión de Fiscalización aprobó el *“Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral local 2014-2015. Sonora”*, presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

En sesión pública del 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora (IEE Sonora), declaró el inicio formal del Proceso Electoral para la elección de Gobernador, Diputados Mayoría Relativa, así como de los integrantes de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral ordinario local del Estado de Sonora 2015. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 159 párrafos I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en relación con el artículo Séptimo transitorio de la ley en mención.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, mediante Acuerdo número 57 en la aludida sesión pública extraordinaria, aprobó el calendario de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2015, el cual contiene las fechas y los actos en que habrán de desarrollarse la precampaña para el cargo Ayuntamientos (Menores a 100 mil habitantes), mismo que se detalla a continuación:

ELECCIÓN	PLAZO PARA LAS PRECAMPAÑAS	
	INICIO	CONCLUSIÓN
Ayuntamientos (Menores a 100 mil habitantes)	18 de Marzo de 2015	06 de Abril de 2015

Mediante acuerdos número 67 y 79, anexo 4.4 aprobados en sesión ordinaria y extraordinaria de fechas 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora (IEE Sonora), determinó el tope máximo de gastos de precampaña a erogar por los partidos políticos para los cargos a Ayuntamientos (Menores a 100 mil habitantes) dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, como se describe a continuación:

No.	Municipios	Topes de Gastos de Campaña del Proceso Electoral 2011-2012	Artículo 187 LIPEESON	Topes de Gastos de precampañas para Ayuntamientos en Municipios
			Porcentaje	
1	Aconchi (*)	\$256,151	20%	\$51,230.11
2	Agua Prieta (*)	2,172,010	20%	434,401.98
3	Alamos (*)	846,102	20%	169,220.47
4	Altar (*)	393,554	20%	78,710.72
5	Arivechi (*)	229,803	20%	45,960.52
6	Arizpe (*)	285,254	20%	57,050.88
7	Atil (*)	212,540	20%	42,508.03
8	Bacadehuachi (*)	217,779	20%	43,555.89
9	Bacanora (*)	254,061	20%	50,812.17
10	Bacerac (*)	224,048	20%	44,809.69
11	Bacoachi (*)	231,983	20%	46,396.62
12	Bacum (*)	765,938	20%	153,187.59
13	Banamichi (*)	229,500	20%	45,899.95
14	Baviacora (*)	295,521	20%	59,104.21
15	Bavispe (*)	228,197	20%	45,639.50
16	Benito Juarez (*)	687,742	20%	137,548.41
17	Benjamil Hil (*)	323,626	20%	64,725.10
18	Caborca (*)	2,080,065	20%	416,012.93
19	Cajeme (**)	10,134,330	20%	2,026,866.02
20	Cananea (*)	1,056,341	20%	211,268.16

No.	Municipios	Topes de Gastos de Campaña del Proceso Electoral 2011-2012	Artículo 187 LIPEESON	Topes de Gastos de precampañas para Ayuntamientos en Municipios
			Porcentaje	
21	Carbo (*)	298,035	20%	59,606.94
22	Cucurpe (*)	222,050	20%	44,409.92
23	Cumpas (*)	380,168	20%	76,033.52
24	Divisaderos (*)	214,357	20%	42,871.45
25	Empalme (*)	1,506,315	20%	301,263.07
26	Etchojoa (*)	1,591,446	20%	318,289.29
27	Fronteras (*)	386,588	20%	77,317.61
28	Granados (*)	223,715	20%	44,743.06
29	Guaymas (**)	3,730,688	20%	746,137.60
30	Hermosillo (**)	17,523,295	20%	3,504,658.94
31	Huachineras (*)	219,990	20%	43,998.05
32	Huasabas (*)	218,355	20%	43,670.97
33	Huatabampo (*)	2,069,192	20%	413,838.47
34	Huepac (*)	224,987	20%	44,997.45
35	Imuris (*)	491,435	20%	98,286.94
36	La Colaorada (*)	270,203	20%	54,040.55
37	Magdalena de Kino (*)	943,257	20%	188,651.32
38	Mazatan (*)	229,439	20%	45,887.83
39	Moctezuma (*)	317,841	20%	63,568.22
40	Naco (*)	339,465	20%	67,892.91
41	Nacori Chico (*)	239,252	20%	47,850.30
42	Nacozari de Garcia (*)	524,506	20%	104,901.18
43	Navojoa (**)	3,891,047	20%	778,209.42
44	Nogales (**)	5,889,191	20%	1,177,838.16
45	Onavas (*)	207,240	20%	41,448.05
46	Opodepe (*)	267,295	20%	53,459.08
47	Oquitoa (*)	199,396	20%	39,879.29
48	Pitiquito (*)	389,041	20%	77,808.22
49	Plutarco Elias Calles (*)	531,138	20%	106,227.67
50	Puerto Peñasco (*)	1,525,758	20%	305,151.66
51	Quiriego (*)	295,218	20%	59,043.64
52	Rayon (*)	256,514	20%	51,302.79
53	Rosario de Tesopaco (*)	348,641	20%	69,728.18
54	Sahuaripa (*)	375,625	20%	75,124.97
55	San Felipe de Jesus (*)	199,699	20%	39,939.86
56	San Ignacio Rio Muerto (*)	511,514	20%	102,302.73
57	San Javier (*)	206,211	20%	41,242.11
58	San Luis Rio Colorado (**)	4,940,604	20%	988,120.81
59	San Miguel de Horcasitas (*)	336,012	20%	67,202.42
60	San Pedro de la Cueva (*)	259,421	20%	51,884.26
61	Santa Ana (*)	602,581	20%	120,516.13
62	Santa Cruz (*)	225,744	20%	45,148.88
63	Saric (*)	254,182	20%	50,836.40
64	Soyopa (*)	272,565	20%	54,513.00
65	Suaqui Grande (*)	228,409	20%	45,681.89

No.	Municipios	Topes de Gastos de Campaña del Proceso Electoral 2011-2012	Artículo 187 LIPEESON	Topes de Gastos de precampañas para Ayuntamientos en Municipios
			Porcentaje	
66	Tepache (*)	240,493	20%	48,098.64
67	Trincheras (*)	238,767	20%	47,753.39
68	Tubutama (*)	241,583	20%	48,316.69
69	Ures (*)	480,593	20%	96,118.53
70	Villa Hidalgo (*)	240,342	20%	48,068.35
71	Villa Pesquira (*)	240,947	20%	48,189.49
72	Yecora (*)	339,192	20%	67,838.40
		\$77,524,088		\$15,504,817.63

(*) Municipio con población menor a 100,000 habitantes.

(**) Municipio con población mayor a 100,000 habitantes.

En razón de los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político:

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Ayuntamientos (Menores a 100 mil habitantes) en el estado de Sonora.

- 4.1.1 Partido Acción Nacional.
- 4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.1.3 Partido de la Revolución Democrática
- 4.1.4 Partido del Trabajo
- 4.1.5 Partido Verde Ecologista de México
- 4.1.6 Movimiento Ciudadano
- 4.1.7 Nueva Alianza
- 4.1.8 Morena
- 4.1.9 Partido Humanista
- 4.1.10 Partido Encuentro Social

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, inciso a), numeral 6 e inciso b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos

siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

(...)

b) Para los Procesos Electorales Federales:

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

El decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales, "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), publicada el 23 de mayo de 2014, señala en su artículo 32, fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada en la misma fecha dispone en su artículo 7, inciso d) que al Instituto Nacional Electoral le corresponde "la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local".

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que expandió las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la

responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, numeral 1, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que en su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196 numerales 1 y 3 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado a quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría a cabo la fiscalización de las precampañas y del periodo de obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral local ordinario 2014-2015, que iniciaron en 2015 en las entidades locales.

En sesión extraordinaria del 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG13/2015, en el cual se determinó *“los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015”*, el cual en su

Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de Procesos Electorales que inicien en 2015, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procesos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.

El procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Sonora, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

Tratándose del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en el acuerdo referido y en el artículo 80, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos que, en su parte conducente, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	11 días	6 días	72 horas	6 días

El proceso de revisión de los informes de Precampaña de los precandidatos al cargo de Ayuntamientos (Menores a 100 mil habitantes), así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Sonora, se llevó a cabo dentro del calendario siguiente:

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015 DEL ESTADO DE SONORA

Informes de Precampaña de los Partidos Políticos Ayuntamientos (Menores a 100,000 habitantes)	No podrán durar más de treinta días. Código Electoral del Estado de Sonora	10 días	15 días	7 días	11 días	6 días	72 horas	6 días
18 de marzo de 2015 al 06 de abril de 2015	16 de abril de 2015	1 de mayo de 2015	8 de mayo de 2015	19 de mayo de 2015	25 de mayo de 2015	28 de mayo de 2015	3 de junio de 2015	

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña que presentaron los partidos políticos, los artículos 6, 7 y 8 del Punto PRIMERO del Acuerdo INE/CG13/2015, establece lo siguiente:

“(…)

Artículo 6.- Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los Dictámenes y Resoluciones, respecto

del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como de los proceso Electoral 2014-2015 en cada entidad federativa.

Artículo 7.- *Una vez que sea aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.*

Artículo 8.- *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. En el caso de los procesos locales también serán aplicables las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.”*

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Procedimientos de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña presentados por los partidos políticos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1 y 380, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Acuerdo Primero, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución.

La Unidad Técnica de Fiscalización aplicó el cómputo de plazos, a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015, el 23 de enero de 2015, a los partidos políticos siguientes:

No.	PARTIDOS POLÍTICOS
1	Partido Acción Nacional
2	Partido Revolucionario Institucional
3	Partido de la Revolución Democrática
4	Partido del Trabajo
5	Partido Verde Ecologista de México
6	Nueva Alianza
7	Movimiento Ciudadano
8	Morena
9	Partido Encuentro Social
10	Partido Humanista

De los 10 partidos políticos, 6 realizaron su proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular y efectuaron actos durante el periodo de precampaña, presentando ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, sus Informes de Precampaña en las fechas siguientes:

AYUNTAMIENTOS MENORES A 100 MIL HABITANTES					
PARTIDO	INFORMES PRESENTADOS				
	FECHA DE PRESENTACIÓN	REGISTRADOS	PRESENTADOS	EXTEMPORÁNEOS	OMISOS
PAN	16-04-15	32	32	0	0
PRI	16-04-15	54	54	0	0
PRD	16-04-15	37	0	37	0
VERDE	16-04-15	23	23	0	0
MOVIMIENTO	16-04-15	28	22	6	0
MORENA	16-04-15	23	0	23	0

Adicionalmente, se notificó a los partidos políticos el inicio de la revisión de los informes de Precampaña, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 460, numeral 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electoral; 296, numerales 6 y 10 del Reglamento de Fiscalización, mediante los oficios que se detallan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA/1966/2015	23-febrero-2015
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/1968/2015	23-febrero-2015
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/1967/2015	23-febrero-2015
Partido del Trabajo	INE/UTF/DA/1969/2015	23-febrero-2015
Partido Nueva Alianza	INE/UTF/DA/1965/2015	23-febrero-2015
Partido Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA/1970/2015	23-febrero-2015
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA/1964/2015	23-febrero-2015
Morena	INE/UTF/DA/1963/2015	24-febrero-2015
Partido Encuentro Social	INE/UTF/DA/1961/2015	23-febrero-2015
Partido Humanista	INE/UTF/DA/1962/2015	24-febrero-2015

3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda colocada en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los partidos políticos a los cargos de Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos (Mayores a 100 mil habitantes) en el estado de Sonora, durante las precampañas correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como de periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada por los partidos políticos en sus informes de ingresos y gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

Cabe señalar que con respecto al monitoreo de espectaculares, no se constató publicidad que beneficiara a los precandidatos a cargo de Ayuntamientos Menores por propaganda colocada en la vía pública.

Derivado de los procedimientos sancionadores las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, llevan a cabo monitoreos con la finalidad de allegarse de elementos que les permitan la sustanciación de dichos procedimientos, de los cuales una vez resuelto el procedimiento proceden a dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización, a fin de ser cuantificados y acumulados en los procesos que correspondan en caso de no haber sido reportados.

3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante el Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de Precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de Campaña.

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos y precandidatos, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los partidos políticos en los informes de ingresos y gastos, en términos de los artículos 75 y 203 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo Primero, artículo 2, del Acuerdo INE/CG81/2015.

3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo

De conformidad con el Acuerdo INE/CG13/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 21 de enero de 2015, se puso a disposición de los partidos políticos a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” a fin de que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus informes de Precampaña a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña”, (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurarnos que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se les solicitó a los partidos políticos que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

1. Apellido Paterno;
2. Apellido Materno;
3. Nombre;
4. Cargo;
5. Correo Electrónico y
6. Teléfono.

La solicitud fue realizada mediante los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA/0446/2015	23-ene-2015
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/0438/2015	23-ene-2015
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/0448/2015	23-ene-2015
Partido del Trabajo	INE/UTF/DA/0439/2015	23-ene-2015
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA/0447/2015	23-ene-2015

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
Morena	INE/UTF/DA/0444/2015	23-ene-2015
Partido Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA/0440/2015	23-ene-2015
Nueva Alianza	INE/UTF/DA/0445/2015	23-ene-2015
Partido Humanista	INE/UTF/DA/1666/2015	18-feb-2015
Encuentro Social	INE/UTF/DA/0442/2015	23-ene-2015

Derivado de sus respuestas se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó el siguiente número de claves de usuario y contraseña:

CARGO	SE OTORGARON CUENTAS
PAN	4
PRI	2
PRD	2
PT	4
PVEM	2
MC	5
NUAL	0
MORENA	3
HUMANISTA	0
PES	0
TOTAL	22

3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.

La revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los informes de ingresos y gastos de Precampaña se realizó conforme a las etapas siguientes:

1. En la primera, se efectuó una revisión de gabinete con el fin de detectar los errores y omisiones de carácter técnico, que resulten del Reporte de Operaciones Semanal así como de su Informe de Ingresos y Gastos de Precampaña (Informe de Precampaña), lo anterior con la finalidad de solicitar a los partidos políticos aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo, revisión que se

realiza al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos.

3. En una tercera, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización acudió a las oficinas de los sujetos obligados a fin de validar la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales.
4. En la cuarta y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, a efecto de ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Los procedimientos señalados se ajustan a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a los procedimientos establecidos en el marco constitucional, legal y reglamentario.

Para llevar a cabo la revisión de los informes de precampaña, los partidos políticos enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el Acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b), f) y g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión, al detectarse diversos errores y omisiones de carácter técnico en los informes de precampaña de los partidos políticos, se le solicitan las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas del Proceso Electoral Local 2014-2015 de Sonora, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
1	Recepción de Informes	Los informes de precampaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los diez días al de la conclusión de las precampañas.	Artículo 79 numeral 1, inciso a), fracción III de la LGPP

No.	ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
2	Ingresos	Revisión los ingresos reportados por los partidos políticos en sus informes de precampaña a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículos 199, numeral 1, inciso c) de la LGIPE.
3	Egresos	Revisión de los egresos, realizados por los partidos políticos registrados en sus informes de precampaña.	Artículos 199, numeral 1, inciso d) de la LGIPE; Punto de Acuerdo primero, artículos 4 y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, realizar pruebas de auditoría a todos los partidos políticos que tuvieron precandidatos, en los términos siguientes:

3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización, procedió a informar a los partidos políticos la existencia de los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo aplicable, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Si una vez concluida la revisión de los Informes de Precampaña la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los partidos políticos para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la LGPP.
	Los partidos políticos deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del partido político que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la LGPP; 293 del Reglamento de Fiscalización

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los partidos políticos, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de Precampaña, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II, de la Ley General de Partidos Políticos y del artículo 293 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización:

PARTIDO POLÍTICO	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO	ESCRITO DE RESPUESTA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA-L/8201/2015	23-04-15	23-04-15	Sin Número	16-04-15
Partido Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA-L/8202/2015	23-04-15	23-04-15	INE/UTF/DA-L/8202/15	23-04-15
Partido Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA-L/8227/2015	23-04-15	23-04-15	Sin Número	08-05-15
Partido Morena	INE/UTF/DA-L/8203/2015	23-04-15	23-04-15	Sin Número	16-04-15

Por lo que hace a los siguientes partidos políticos es necesario hacer la precisión de que no presentaron informes de precampaña, toda vez que mediante escrito informaron que no realizarían actos de precampaña a los cargos de Ayuntamientos Menores a 100 mil habitantes; lo cual, fue constatado con la información que obra en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”.

PARTIDO
Partido del Trabajo
Partido Nueva Alianza
Partido Humanista
Partido Encuentro Social

3.5.4 Verificación Documental

La tercera y cuarta etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los partidos políticos como sustento de sus Informes de Precampaña, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los partidos políticos. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

3.5.5 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus actos de precampaña, se utiliza la metodología siguiente:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo para la revisión de los Informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó los hallazgos relativos a la revisión de los informes presentados por los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 199 numeral 1 incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al Punto de Acuerdo primero, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015. Con base en tales hallazgos, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones:

3.6.1. Autoridades (SAT, UIF y CNBV)

De conformidad con el artículo 190, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General no está limitado por el secreto bancario, fiduciario y fiscal por lo que una vez que se contó con información presentada por los partidos políticos se procedió a realizar las siguientes actividades:

Servicio de Administración Tributaria SAT

De las operaciones registradas por los partidos políticos y el padrón de proveedores, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la solicitud de información siguiente:

- A la fecha de elaboración del presente Dictamen, mediante oficio núm. INE/UTF/DG/DPN/5772/2015 se realizó la solicitud al SAT de 9,154 proveedores registrados en el padrón de proveedores a fin de contar con datos de identidad, datos de domicilio, obligaciones fiscales y actividad

preponderante para tener plenamente identificados a los proveedores con los que realizan operaciones los partidos políticos.

CNBV

En virtud de que los Partidos Políticos Nacionales cuentan con un solo RFC, que las cuentas bancarias para el control de los recursos de las precampañas deben ser abiertas a nombre del partido político y que ahora la fiscalización se realiza de manera nacional por parte del Instituto Nacional Electoral, se realizaron solicitudes por partido político, a fin de identificar las cuentas bancarias abiertas a nivel nacional con el mismo RFC.

Una vez recabada la información entregada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) se procedió comparar las cuentas bancarias reportadas por la CNBV contra las reportadas por los sujetos obligados en todas las entidades, en caso de tener cuentas bancarias no reportadas por los sujetos obligados, se procede a realizar el análisis para identificar a que entidad y ámbito corresponde, de no poder identificar, se mandata un procedimiento oficioso a través de la revisión de los informes de precampaña del ámbito federal a fin de investigar el origen y destino de los recursos reportados en dichas cuentas.

Se realizaron 22 solicitudes de cuentas bancarias abiertas a nombre de cada Partido Político Nacional las cuales se detallan a continuación:

OFICIO UTF		
NÚMERO	FECHA OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN
INE/UTF/DA-F/0999/2015	03-02-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1000/2015	03-05-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1001/2015	03-02-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1050/2015	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1052/2015	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1053/2015	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1323/2015	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/1324/2015	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/1325/2015	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/2502/2015	19-02-15	20-02-15
INE/UTF/DA-F/2514/2015	20-02-15	24-02-15
INE/UTF/DA-F/3473/2015	04-03-15	07-03-15
INE/UTF/DA-F/4856/2015	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4909/2015	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4983/2015	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/4984/2015	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/4987/2015	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4996/2015	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5021/2015	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5089/2015	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5174/2015	13-03-15	18-03-15

OFICIO UTF		
NUMERO	FECHA OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN
INE-UTF/DA-F/1051/2015	06-02-15	06-02-15

Las solicitudes se vieron reflejadas en el Dictamen de precampañas federales, en virtud de que una vez recibida la información, se comparan las cuentas bancarias reportadas por la CNBV contra las cuentas reportadas por cada partido en el ámbito federal y local. En caso de determinar diferencias y que se detecten cuentas bancarias no reportadas, no se podría saber a qué ámbito o entidad corresponden, por lo que en el Dictamen de precampañas del ámbito federal se mandata procedimiento oficioso y de esta menara se busca no duplicar observaciones o procedimientos alternos.

Unidad de Inteligencia Financiera UIF

Una vez que los partidos políticos informan de la totalidad de sus precandidatos, se procede a enviar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) los nombres y RFC de los precandidatos en su carácter de personas políticamente expuestas, para que a su vez en caso de que dicha unidad detecte operaciones inusuales, sean notificadas a la Unidad de Fiscalización o a la autoridad conducente.

3.6.2 Terceros (Aportantes, proveedores y prestadores de bienes y/o servicios).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 332, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la confirmación de operaciones con 4 aportantes y 3 proveedores o prestadores de servicios, como se detalla en el apartado 4.1 del presente Dictamen.

Debido a que los partidos políticos tienen un solo RFC a nivel nacional cuando realizan operaciones con proveedores, no identifican si la operación corresponde al ámbito federal o al local respecto de algún estado en específico, esta autoridad realizó 60 solicitudes de información a proveedores registrados en el Padrón Nacional de Proveedores a fin de identificar la totalidad de operaciones realizadas a nivel nacional, una vez que dan respuesta, se compara contra lo reportado por los partidos políticos y en caso de que se determinen diferencias se procede a identificar a qué partido político o precandidato corresponde dicho gasto. En caso de que las diferencias no se puedan identificar a qué partido político corresponden se mandata un procedimiento oficioso en el Dictamen de precampaña u operación ordinaria federal, con la finalidad de no duplicar la sanción o en su caso el

procedimiento oficioso y que en este se investigue el origen y destino de los recursos.

Las solicitudes específicas derivadas de esta revisión se detallan en el apartado denominado Confirmación de Operaciones.

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político.

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Ayuntamientos (Menores a 100 mil habitantes) en el estado de Sonora.

El 16 de abril de 2015, era la fecha límite para que los partidos políticos entregaran sus informes de precampaña al cargo de Ayuntamientos (Menores a 100 mil habitantes) del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III; en relación con el Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

El pasado 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de

impugnación el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/20142.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

El procedimiento de revisión de las precampañas, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Sonora, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

4.1.1 Partido Acción Nacional.

4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1996/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a los Informes de Precampaña.

²Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

4.1.1.2 Ingresos

El PAN presentó 32 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos (Menores a 100 mil habitantes) correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$74,656.77, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$10,000.00	14.57
2. Aportaciones de Militantes	64,656.77	85.43
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
7. Transferencias de Órganos de Partido	0.00	0.00
TOTAL	\$74,656.77	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Precampaña, se determinó que cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.1.1.2.1 Aportaciones del Precandidato

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$10,000.00 que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PAN, de su revisión se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.1.1.2.2 Aportaciones de Militantes

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$64,656.77, que representa el 100% de los

Ingresos reportados en este rubro por el PAN, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación, controles de folios y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.1.1.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.4 Rendimientos Financieros

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.5 Otros Ingresos

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.6 Financiamiento Público

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.7 Transferencias de Órganos del Partido

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.3 Egresos

El PAN presentó 32 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos (menores a 100 mil habitantes) correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$74,656.77 que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$72,656.17	97.32
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	2,000.00	2.68
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	0.00	
TOTAL	\$74,656.77	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Precampaña, se determinó que cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.1.1.3.1 Gastos de Propaganda

El PAN reportó un importe de \$72,656.77 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro consistente en muestras, cotizaciones, contratos de donación cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.1.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PAN reportó un importe de \$2,000.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro consistente en recibos de aportaciones, contratos de donación, cotizaciones y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.1.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como la propaganda en periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de

Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al sistema no se determinó observación alguna.

4.1.1.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en tal virtud, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

En esa tesitura, y de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS (MENORES A 100 MIL HABITANTES) DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

1. El PAN presentó en tiempo y forma 32 informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el PAN en sus Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$74,656.77 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos, control de folios, facturas y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$10,000.00	14.57
2. Aportaciones de Militantes	64,656.77	85.43
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
7. Transferencias de Órganos de Partido	0.00	0.00
TOTAL	\$74,656.77	100.00

Egresos

3. Del total de los egresos reportados por el PAN en sus Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$74,656.77 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, contratos y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$72,656.77	97.25
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	2,000.00	2.75
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	0.00	0.00
TOTAL	\$74,656.77	100

4. En consecuencia, al reportar el PAN ingresos por un monto total de \$74,656.77 y egresos por un monto de \$74,656.77 su saldo final asciende a \$0.00.

4.1.2 Partido Revolucionario Institucional

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1968/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido Revolucionario Institucional (PRI), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a los Informes de Precampaña.

4.1.2.1 Ingresos

El PRI presentó 54 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos (Menores a 100,000 habitantes) correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reporto Ingresos en cero.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Precampaña, se determinó que cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

El detalle de las cifras reportadas, se detallan en el **Anexo B** del presente Dictamen.

4.1.2.2 Egresos

El PRI presentó 54 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos (Menores a 100,000 habitantes) correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reporto Egresos en cero.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Precampaña, se determinó que cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

El detalle de las cifras reportadas, se detallan en el **Anexo B** del presente Dictamen.

4.1.2.3 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, al respecto de la verificación al sistema no se determinó observación alguna.

4.1.2.4 Monitoreo Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

En cumplimiento al artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, que establece la facultad de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, para realizar las gestiones necesarias que permitieran el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos, con el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) y de la estructura desconcentrada del Instituto, se obtuvieron muestras en diarios, revistas y otros medios impresos identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015, al respecto no se determinó observación alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS (MENORES A 100 MIL HABITANTES) DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

Informes de Precampaña

1. El PRI presentó en tiempo y forma 54 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron verificados en primera instancia para detectar errores y omisiones.

Ingresos

2. El PRI reportó ingresos en ceros.

Egresos

3. El PRI reportó egresos en ceros.

4.1.3 Partido de la Revolución Democrática

4.1.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1967/15 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido de la Revolución Democrática (PRD) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.1.3.1.1 Ingresos

El PRD presentó 37 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos (Menores a 100,000 habitantes) correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Sonora, en los cuales reportó Ingresos en cero.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8201/2015 de fecha 23 de abril del 2015, se le solicitó al PRD una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

El detalle de las cifras reportadas, se detallan en el **Anexo C** del presente Dictamen.

Informes de Precampaña

- ◆ Al comparar los registros almacenados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña” y la información proporcionada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, se observó que el PRD omitió presentar los Informes de Precampaña” de los precandidatos que se detallan a continuación:

No. Consecutivo	Precandidato	Municipio	Cargo
1	Refugio Herasmo Ibarra Valdez	Agua Prieta	Ayuntamiento
2	Celia Leyva Montoya	Álamos	Ayuntamiento
3	Jorge Arsenio Espinoza Limón	Altar	Ayuntamiento
4	Humberto Vázquez Valencia	Bacerac	Ayuntamiento
5	Reginaldo Avechuco Medina	Bacoachi	Ayuntamiento
6	Eusebio Miranda Guerrero	Bacum	Ayuntamiento
7	Trinidad Saucedo Muñoz	Bacum	Ayuntamiento
8	David Antonio Cruz Valenzuela	Bacum	Ayuntamiento
9	Jose Lopez Armenta	Benito Juárez	Ayuntamiento
10	Sara Esther Cañez Orozco	Caborca	Ayuntamiento
11	Ramón Ángel Luzania Moroyoqui	Caborca	Ayuntamiento
12	Jorge Servin Pérez	Caborca	Ayuntamiento
13	José María Montaña Aguirre	Caborca	Ayuntamiento
14	Abelardo Alberto Rodríguez Urías	Cananea	Ayuntamiento
15	Gloria Paola Flores Corella	Cananea	Ayuntamiento
16	Ricardo Hernández Vázquez	Cumpas	Ayuntamiento
17	Jesús Ávila Godoy	Empalme	Ayuntamiento
18	Cosme Damián García Torres	Empalme	Ayuntamiento
19	Elvia Avalos Román	Empalme	Ayuntamiento
20	Héctor Adolfo Quiroz Corral	Etchojoa	Ayuntamiento
21	Ángel Zamora Cárdenas	Gral. Plutarco Elías Calles	Ayuntamiento
22	Juan Jesús Flores Mendoza	Huatabampo	Ayuntamiento
23	Miguel Ángel Lopez	Huepac	Ayuntamiento
24	Rodríguez Porchas Perla María	La Colorada	Ayuntamiento
25	Gracia Tanori Selder Guadalupe	Mazatan	Ayuntamiento
26	Cárdenas Salais German	Nacozari De García	Ayuntamiento
27	García Mange Ramón	Pitiquito	Ayuntamiento
28	Martinez Rodríguez Lourdes Paloma	Gral. Plutarco Elías Calles	Ayuntamiento
29	Hernández Lopez Jesús Armando	Puerto Peñasco	Ayuntamiento
30	Mendivil Ruiz Efrén Fabio	Quiriego	Ayuntamiento
31	Ayala Murrieta Abigail	Quiriego	Ayuntamiento
32	Vega Quijada Bertha Alicia	Quiriego	Ayuntamiento
33	Escalante Díaz Joel	San Ignacio Rio Muerto	Ayuntamiento
34	Gauna Moreno Nubia Nilza	Santa Ana	Ayuntamiento
35	Luzania Porchas Héctor	Santa Cruz	Ayuntamiento
36	Francisco Montaña Montaña	Tepache	Ayuntamiento
37	Martinez Ibarra Jesús Héctor	Yecora	Ayuntamiento

Mediante escrito sin número de fecha 16 de abril de 2015 el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por este conducto informo que los precandidatos que fueron registrados de nuestro instituto político en tal calidad, correspondientes a los municipios menores a 100 mil habitantes, ninguno de ellos efectuó actos de precampaña (...).”

La Ley General de Partidos Políticos en su artículo 79, numeral 1, inciso a) establecía que los Informes de Precampaña deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a cargo de elección popular,

registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 229, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los precandidatos debieron entregar el informe de ingresos y gastos de precampaña correspondiente al Proceso Electoral local 2014-2015 del estado de Sonora, al órgano interno del PRD, a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva.

En consecuencia se le solicitó presentar la fecha, órgano y tipo de reunión en que se realizó el registro de sus precandidatos, indicara la fecha en que cada uno de los precandidatos registrados presentó su informe de ingresos y gastos de precampaña y remita copia de la documentación que acredite su dicho, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

De conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b) y c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8201/15 de fecha 23 de abril de 2015, recibido por el PRD el día primero de mayo del mismo año.

Mediante escrito sin número de fecha 7 de mayo de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En oficio al oficio (sic) recibido No. INE/UTF/DA-L/8201/15, respecto a errores y omisiones de precampaña al cargo de ayuntamientos menores a 100 mil habitantes, correspondientes al Proceso Electoral local ordinario 2014-2015, hago la precisión de que en su momento di respuesta que ningún precandidato nuestro había efectuado gasto de precampaña, y que el motivo de no haberlo subido al aplicativo del sistema, fue porque no tenía la clave necesaria para dicho fin, por lo que con el presente hago la petición de que nos sean proporcionadas dos claves de capturista y uno de administrador, de tal forma que estemos en condiciones ya de poder subsanar este pendiente”.

Al respecto, el PRD presentó 37 Informes de Precampaña en medio magnético (plantilla 2), , los cuales reportaron Ingresos y Egresos en ceros; sin embargo, la respuesta del PRD se consideró insatisfactoria, toda vez que la fecha límite para la entrega de los citados informes de precampaña concluyó el 16 de abril de 2015 de conformidad con el Acuerdo 57 mediante el cual aprobó el calendario de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2015, en este sentido el artículo 79, numeral 1, inciso a) fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán de ser presentados a más tardar dentro de los 10 días al de la conclusión de la precampaña; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación del “Informe de Precampaña” de los precandidatos citados en el cuadro que antecede, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 37 “Informes de Precampaña” en tiempo para el cargo de Ayuntamiento (menores a 100,000 habitantes), previo requerimiento de la autoridad, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.3.2 Egresos

El PRD presentó 37 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos (Menores a 100,000 habitantes) correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó Egresos en cero.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8201/2015 de fecha 23 de abril del 2015, se le solicitó al PRD una serie de aclaraciones y rectificaciones.

El detalle de las cifras reportadas, se detallan en el **Anexo C** del presente Dictamen.

4.1.3.3 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, al respecto de la verificación al sistema no se determinó observación alguna.

4.1.3.4 Monitoreo Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

En cumplimiento al artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, que establece la facultad de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, para realizar las gestiones necesarias que permitieran el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos, con el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) y de la estructura desconcentrada del Instituto, se obtuvieron muestras en diarios, revistas y otros medios impresos identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015, al respecto no se determinó observación alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS (MENORES A 100 MIL HABITANTES) DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

Informes de Precampaña

1. El PRD presentó 37 Informes de Precampaña fuera del plazo establecido correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Los sujetos obligados omitieron presentar 37 “Informes de Precampaña” en tiempo, de precandidatos registrados al cargo de Ayuntamientos (menores a 100,000 habitantes), previo requerimiento de la autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

1. El PRD reportó Ingresos en ceros.

Egresos

2. El PRD reportó Egresos en ceros.

4.1.4 Partido Del Trabajo.

4.1.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1969/2015 de fecha 16 de Febrero de 2015, informó al Partido del Trabajo (PT), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

PT mediante escrito sin número de fecha 17 de mayo de 2015 en respuesta al oficio núm. INE/UTF/DA/0445/2015 del 20 de enero de 2015; manifestó lo siguiente: ***“(...) Por medio de la presente hago de su conocimiento que en nuestro partido político NO se Registraron Pre-Candidatos al cargo de Ayuntamientos Menores a Cien Mil Habitantes, por ese motivo NO existen gastos para los informes en el período de precampaña (...).***

La Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que el PT no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamientos (menores a 100,000 habitantes).

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el PT fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública.
- b) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

Partido Verde Ecologista de México

4.1.5 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1970/15 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.1.5.1 Ingresos

El PVEM presentó 23 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos (Menores a 100,000 habitantes) correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Sonora, los cuales reportó Ingresos en cero.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8202/2015 de fecha 23 de abril del 2015, se le solicitó al PVEM una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

El detalle de las cifras reportadas, se detallan en el **Anexo D** del presente Dictamen.

Informes de Precampaña

- ◆ Al comparar los registros almacenados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña” y la información proporcionada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, se observó que el PVEM omitió presentar los Informes de Precampaña” de los precandidatos que se detallan a continuación:

PRECANDIDATO(A)	MUNICIPIO	CARGO
Moisés Valencia Cebreros	Benito Juárez	Ayuntamiento
Fernando García Pacheco	Puerto Peñasco	Ayuntamiento
Armando Saavedra Leyva	Onavas	Ayuntamiento
Juan Carlos Aragón Vega	San Ignacio Río Murto	Ayuntamiento
Joaquín Noé Álvarez Beltrán	Caborca	Ayuntamiento
Marco Antonio Platt Escalante	La Colorada	Ayuntamiento
Felipe David Martínez Robles	Empalme	Ayuntamiento
Hugo Gabriel Rafael Jiménez Amparano	Bacanora	Ayuntamiento
Efraín Moreno Miranda	Soyopa	Ayuntamiento
Luis David Palomo Rodríguez	Puerto Peñasco	Ayuntamiento
Martin Valles Jacobi	Suaqui Grande	Ayuntamiento
David Amparano Figueroa	Tepache	Ayuntamiento
Pedro Andrés Montaña Márquez	Atil	Ayuntamiento
Etelvina Flores Silva	Fonteras	Ayuntamiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 229, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los precandidatos debieron entregar el informe de ingresos y gastos de precampaña correspondiente al Proceso Electoral local 2014-2015, al órgano interno del PVEM, a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva.

En consecuencia se solicitó al PVEM presentar la fecha, órgano y tipo de reunión en que se realizó el registro de sus precandidatos, indicara la fecha en que cada uno de los precandidatos registrados presentó su informe de ingresos y gastos de precampaña y remitiera copia de la documentación que acreditara su dicho y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b) y c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8202/15 de fecha 23 de abril de 2015, recibido por el PVEM el día primero de mayo del mismo año.

Mediante escrito núm. PVEM-S/92/2015 de fecha 4 de mayo de 2015, el PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El órgano interno del Partido Verde Ecologista de México, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con fecha 28 de febrero de 2015 publicó Convocatoria para llevar a cabo el registro de precandidatos para Ayuntamientos menores a 100 mil habitantes, mismo que se llevó a cabo el día 15 de marzo de 2015. (Anexo I)*
- *Considerando que nuestros candidatos no llevaron a cabo precampañas, es por demás obvio que se les deslindo de la responsabilidad de rendir el Informes de Ingresos y gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral 2014-2015 toda vez que no hubo recursos públicos que ejercer, razón por la cual con fecha 15 de Abril de 2015 a las 20:00 horas se entregó ante esa autoridad, los Informes de Ingresos y gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral 2014-2015 de los ayuntamientos menores de 100,000 habitantes, en ceros por no haber realizados precampaña, incluyendo los de Benito Juárez, Puerto peñasco(1), Onavas, San Ignacio Rio Muerto, Caborca, La Colorada, Empalme, Bacanora, Soyopa, Puerto peñasco(2), Suaqui Grande, Fronteras, Tepache y Atil. (Anexo II)*
- *Finalmente es menester informar que dichos informes no se almacenaron en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, en el apartado de “Informes de Precampaña” porque al momento de intentar subir la información al sistema, este no nos permitió terminar con la operación por fallas del mismo, por lo que decidimos presentar a ese organismo dichos informes de precampaña en forma impresa tal como se desprende en los documentos del Anexo II”.*

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el PVEM, se constató que presentó 14 Informes de Precampaña de forma impresa el día 15 de abril, posteriormente el día 16 de abril los presento mediante el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” apartado “Informe de Precampaña” (plantilla 2), en los cuales reportó Ingresos y Egresos en ceros; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.5.2 Egresos

El PVEM presento 23 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos (Menores a 100,000 habitantes) correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reporto Egresos en cero.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8202/2015 de fecha 23 de abril del 2015, se le solicitó al PVEM una serie de aclaraciones y rectificaciones.

El detalle de las cifras reportadas, se detallan en el **Anexo D** del presente Dictamen.

4.1.5.3 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, al respecto de la verificación al sistema no se determinó observación alguna.

4.1.5.4 Monitoreo Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

En cumplimiento al artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, que establece la facultad de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, para realizar las gestiones necesarias que permitieran el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos, con el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) y de la estructura desconcentrada del Instituto, se obtuvieron muestras en diarios, revistas y otros medios impresos identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015, al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

4.1.5.5 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/9780/2015 de fecha 5 de Mayo de 2015, recibido por el Partido Verde Ecologista el día 6 de Mayo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 7 de Mayo de 2015, a las 11:30 horas en la Sala de Juntas de la Vocalía Ejecutiva, 3er piso, edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora, con domicilio en Calzada de los Ángeles número 107, Colonia las quintas, esquina calle Dr. José Miró, C.P. 83240, Hermosillo Sonora; por lo que el día 7 de Mayo de 2015, tuvo verificativo la confronta en la que se contó con la asistencia del Lic. Edgar René León Mendoza, Enlace de Fiscalización en Sonora, cabe señalar que no asistió a la confronta persona alguna en representación del PVEM.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS MENORES A CIENTO MIL HABITANTES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informes de Precampaña

1. El PVEM presentó en tiempo 23 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El PVEM reportó Ingresos en ceros.

Egresos

3. El PVEM reportó Egresos en ceros.

Movimiento Ciudadano

4.1.6. Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1964/15 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al partido Movimiento Ciudadano (MC) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.1.6.1 Ingresos

MC presentó 22 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos (Menores a 100,000 habitantes) correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$86,680.32 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	86,680.32	100
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
7. Transferencias de Órganos de Partido	0.00	0.00
TOTAL	\$86,680.32	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8227/2015 de fecha 23 de abril del 2015, se le solicitó a Movimiento Ciudadano una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

El detalle de las cifras reportadas, se detallan en el **Anexo E** del presente Dictamen.

Informes de Precampaña

- ◆ Al comparar los registros almacenados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña” y la información proporcionada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, se observó que MC omitió presentar los Informes de Precampaña” de los precandidatos que se detallan a continuación:

PRECANDIDATO	MUNICIPIO	CARGO
Ariana Coronado Ainza	Opodepe	Ayuntamiento
Ana Isabel Herrera García	Benito Juárez	Ayuntamiento
Francisco Pacheco Santiago	San Miguel De Horcasitas	Ayuntamiento
José Luis Torres Avilés	San Miguel De Horcasitas	Ayuntamiento
Martha Lizeth Córdoba García	Bacanora	Ayuntamiento
Enrique García Cárdenas	Benjamín Hill	Ayuntamiento

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 229, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los precandidatos debieron entregar el informe de ingresos y gastos de precampaña correspondiente al Proceso Electoral local 2014-2015 en el estado de Sonora, al órgano interno de MC, a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva.

En consecuencia se le solicito presentar lo siguiente:

- La fecha, órgano y tipo de reunión en que se realizó el registro de los precandidatos.
- Indicar la fecha en que cada uno de los precandidatos registrados presentó el informe de ingresos y gastos de precampaña y remita copia de la documentación que acredite su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242,

numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b) y c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8227/15 de fecha 23 de abril de 2015, recibido por MC el día 8 de mayo del mismo año.

Mediante escrito sin número de fecha 8 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En solicitud a fecha, órgano y reunión en que se realizó el registro de los precandidatos, se anexa copia del registro y se detallan a continuación:

*Ariana Coronado Ainza 14 de Marzo 2015 18:03 hrs
Ana Isabel Herrera García 14 de Marzo 2015 18:50 hrs
Francisco Pacheco Santiago 14 de Marzo 2015 10:12 hrs
José Luis Torres Avilés 15 Marzo 2015 10:21 hrs
Martha Lizeth Cordova García 15 Marzo 2015 19:20 hrs
Enrique García Cárdenas 15 Marzo 2015 10:01 hrs*

Conforme a lo que ustedes exponen, que PMC omitió presentar los informes de Precampaña de los precandidatos que a continuación se detalla:

Ariana Coronado Ainza

Ana Isabel Herrera García

Francisco Pacheco Santiago

José Luis Torres Avilés

Martha Lizeth Cordova García

Enrique García Cárdenas

Se les informó que fue presentada una carta donde se informó, que estos precandidatos no presentaron ingresos y egresos del 18 de Marzo al 6 de abril del 2015, recibida y sellada por el Instituto Nacional Electoral el día 16 de abril de 2015 siendo las 20:38 horas. Se anexo copia de la carta entregada al INE.”

Del análisis a la documentación proporcionada por MC, se observó que presentó escrito núm. 2015-AGR-TCOE-001 de fecha 16 de abril de 2015, mediante el cual hace mención a que los precandidatos señalados en el cuadro que antecede no realizaron erogación alguna en el periodo de precampaña; sin embargo, es necesario mencionar que el hecho de no recibir o generar ingresos ni realizar erogaciones, no exime a los sujetos obligados de la presentación de los informes, toda vez que si no se realizaron actos de precampaña el informe lo debieron presentar en cero y el plazo para la entrega de dichos informes venció el 1 de mayo de 2015; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Garantía de Audiencia a los Precandidatos

Otorgada la garantía de audiencia a los 6 precandidatos, a efecto de que en el término de 48 horas informaran lo que a su derecho conviniera, es necesario hacer los siguientes señalamientos:

De la revisión a la respuesta proporcionada por MC, mediante escrito recibido el 24 de mayo, se desprende que el 23 de mayo de dos mil quince, realizó la captura de los informes de Precampaña de los 6 precandidatos en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, en los cuales reportó ingresos y egresos en ceros; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto de la omisión de los 6 precandidatos de entregar su informe de precampaña.

En razón de lo anterior, el partido político omitió presentar en tiempo 6 informes de precampaña previo requerimiento de la autoridad, por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el con el Punto de Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

4.1.6.1.1. Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$86,680.32 que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el partido, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, excepto por lo siguiente:

4.1.6.1.1.1. Aportaciones de Simpatizantes

Especie

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada mediante el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que MC registró ingresos en el apartado denominado “Aportaciones de Simpatizantes” en “Especie”; sin embargo, omitió presentar la totalidad de la documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PRECANDIDATO	CARGO	MUNICIPIO	IMPORTE	REFERENCIA
Gabriel García Amador	Ayuntamiento	57-Ures	\$11,950.00	(3)
Francisco Ramón Martínez González	Ayuntamiento	53-Puerto Peñasco	18,652.50	(1)
Samuel Hiram Sandoval López	Ayuntamiento	71-Benito Juárez	72,400.00	(2)
		TOTAL	\$103,002.50	

En relación al precandidato señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, MC omitió proporcionar contrato de donación y credencial de elector.

Referente al precandidato señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, MC presentó recibos RSES-CL en los cuales omitió el Importe, nombre y firma del órgano de finanzas, aunado a que los contratos de aportación no especifican los costos del bien y/o servicio en donados o en comodato.

En cuanto al precandidato señalado con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, MC omitió proporcionar los controles de folios y cotizaciones.

En consecuencia, se le solicito presentar lo siguiente:

- Los recibos RSES-CL “Recibo de Aportaciones de simpatizantes y candidatos en especie para campañas locales” de manera legible, debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- El control de folios CF-RSES-CL “Control de Folios de recibos de aportaciones de simpatizantes y candidatos en especie para campañas locales” debidamente requisitado en donde se identificaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.

- El contrato de donación o comodato de la propaganda o bien que haya sido aportado a la precampaña de manera legible, debidamente requisitado y firmado, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características de la aportación, obligaciones, lugar y fecha de celebración.
- Dos cotizaciones observables en los mercados, de proveedores o prestadores de servicios por cada una de las aportaciones realizadas a las precampañas señaladas en el cuadro que antecede.
- Copia fotostática de la credencial de elector o de cualquier otra identificación oficial con fotografía del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i); 55, numeral 1 y 56, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1, inciso a); 47, numeral 1, inciso a), fracción iv; 74; 96, numeral 1; 105; 107, numerales 1 y 3; 241, numeral 1, inciso f), i) y j) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8227/15 de fecha 23 de abril de 2015, recibido por MC el día 8 de mayo del mismo año.

Mediante escrito sin número de fecha 8 de mayo de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Gabriel García Amador Ayuntamiento 57- Ures \$11,950.00
Se entrega relación de control de folios de recibos de donación en especie
No se entregan las dos cotizaciones de renta de vehículos por parte del candidato.*

Francisco Ramón Martínez González

Este candidato declino a su campaña, se estuvo tratando de localizar al candidato, así como al financiero para exponerle la situación de subsanar los errores cometidos en la información enviada de los gastos de precampaña, pero fue nula la comunicación con ellos.

Se entrega copia de RSE-CL recibo de aportación número 129 por 6,983.20 así como copia de la factura A301 y copia de credencial de elector del aportante de nombre Héctor Israel García Rojas

Se entrega copia de RSE-CL recibo de aportación número 130 por 11,669.30 así como copia de la factura número C11061, A300 y 17533 y copia de credencial de elector del aportante de nombre Jesús Teodoro Soto Mendívil.

No se entregan contrato de donación en especie que soporte los recibos 129 y 130 ya que no fueron enviados por el precandidato.

Samuel Hiram Sandoval López

Se entrega copia de RSE-CL recibo de aportación número 228 por 25,754.32 así como copia de la factura número 8 y 9, copia de la credencial de elector del aportante de nombre Ubaldo Cornejo Campos y copia del contrato de donación en especie detallando el costo de las especies donadas.

Se entrega copia de RSE-CL recibo de aportación número 229 por 43,056.00 así como contrato de comodato describiendo las características del automóvil, copia simple de renta diaria de vehículo y copia de la credencial de elector a nombre del comodante Arturo Sandoval López

Se entrega copia de RSE-CL recibo de aportación número 234 por CO048744 y CO048745, copia de contrato de donación en especie especificando los montos del bien donado y copia de la credencial de elector del comodante a nombre de Raymundo Benítez Ruiz.

”

Del análisis a la documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

Respecto al C. Gabriel García Amador, presentó los controles de folios, sin embargo omitió presentar por lo menos dos cotizaciones; por tal razón, la observación quedo no subsanada por \$11,950.00, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de contar con los elementos suficientes que permitan determinar el monto de las operaciones; información que resulta necesaria para transparentar el origen de los recursos; así como la correcta rendición de cuentas, de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En relación al precandidato Francisco Ramón Martínez González, aun cuando MC menciono que declinó, no presentó evidencia alguna al respecto; sin embargo, omitió presentar el contrato de donación y credencial de elector; razón por la cual respecto a éste precandidato, la observación quedo no subsanada.

En relación al C. Samuel Hiram Sandoval López, MC presentó los recibos RSES-CL debidamente requisitado; sin embargo omitió presentar los contratos de aportación especificando los costos del bien y/o servicio en donación o en comodato; por tal razón la observación no quedo subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte respecto a las aportaciones de simpatizantes en especie por \$91,092.50, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 55, numeral 1 y 56, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 47, numeral 1, inciso a), fracción iv; 74; 96, numeral 1; 105; 107, numerales 1 y 3; del Reglamento de Fiscalización.

4.1.6.1.2 Rendimientos Financieros

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.1.3 Otros Ingresos

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.1.4 Financiamiento Público

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.1.5 Transferencias de Órganos del Partido

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2 Egresos

MC presentó 22 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos (Menores a 100,000 habitantes), correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$86,680.32, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$28,074.32	32.39
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	58,606.00	67.61
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	0.00	0.00
TOTAL	\$86,680.32	100%

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8227/2015 de fecha 23 de abril del 2015, se solicitó a MC una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo E** del presente Dictamen.

4.1.6.2.1 Gastos de Propaganda

MC reportó un importe de \$28,074.32 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.1.6.2.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

MC reportó un importe de \$58,606.00 por concepto de gastos operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.1.6.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.2.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.2.5. Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, al respecto de la verificación al sistema no se determinó observación alguna..

4.1.6.2.6 Monitoreo Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

En cumplimiento al artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, que establece la facultad de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, para realizar las gestiones necesarias que permitieran el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos, con el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) y de la estructura desconcentrada del Instituto, se obtuvieron muestras en diarios, revistas y otros medios impresos identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015, al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

4.1.6.2.7 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinará el tipo de gastos que serán estimados de precampaña, en tal virtud, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante Acuerdo INE/CG81/2015

en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

En esa tesitura, y de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

4.1.6.2.8. Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/9791/2015 de fecha 5 de Mayo de 2015, recibido por el Partido Movimiento Ciudadano el día 6 de Mayo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 7 de Mayo de 2015, a las 10:30 horas en la Sala de Juntas de la Vocalía Ejecutiva, 3er piso, edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora, con domicilio en Calzada de los Ángeles número 107, Colonia las quintas, esquina calle Dr. José Miró, C.P. 83240, Hermosillo Sonora; por lo que el día 7 de Mayo de 2015, tuvo verificativo la confronta en la que se contó con la asistencia del Lic. Edgar René León Mendoza, Enlace de Fiscalización en Sonora, cabe señalar que no asistió a la confronta persona alguna en representación de MC.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS MENORES A CIENTO MIL HABITANTES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informes de Precampaña

1. MC presentó 22 Informes de Precampaña en tiempo y forma, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.
2. El partido omitió presentar en tiempo 6 “Informes de Precampaña” de precandidatos al cargo de Ayuntamientos (menores a 100,000 habitantes), previo requerimiento de la autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

3. Del total de los ingresos reportados por MC en su Informe de Precampaña, se revisó un monto de \$86,680.32 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	86,680.32	100
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00

CONCEPTO	IMPORTE	%
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
7. Transferencias de Órganos de Partido	0.00	0.00
TOTAL	\$86,680.32	100

Aportaciones de Simpatizantes

Especie

4. MC omitió presentar tres contratos de donación y credencial de elector con fotografía, y las cotizaciones que avalen el criterio de valuación utilizado para el registro de las aportaciones recibidas, por \$91,092.50.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos; 55, numeral 1 y 56, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 47, numeral 1, inciso a), fracción iv; 74; 96, numeral 1; 105; 107, numerales 1 y 3; del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. MC omitió proporcionar las cotizaciones que avalen el criterio de valuación utilizado para el registro de las aportaciones recibidas, por \$11,950.00.

Por lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de contar con los elementos suficientes que permitan verificar el monto de las aportaciones reportadas información que resulta necesaria para transparentar el origen de los recursos; así como la correcta rendición de cuentas, de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

6. Del total de los egresos reportados por MC en sus Informes de Precampaña, se revisó un monto de \$86,680.32 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo

establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$28,074.32	32.39
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	58,606.00	67.61
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.	0.00	0.00
TOTAL	\$86,680.32	100%

7. Al reportar MC Ingresos por \$86,680.32 y Egresos por \$86,680.32 , su saldo final asciende a \$0.00

4.1.7 Nueva Alianza

4.1.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1965/15 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido Nueva Alianza (NUAL) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

NUAL mediante escrito sin número de fecha 26 de marzo de 2015, manifestó lo siguiente: “(...) **le informó que el Partido Nueva Alianza no realizó precampaña para la recepción de fórmulas de candidatos tanto en los Ayuntamientos Mayores a 100 mil habitantes (...)**”.

La Unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que NUAL no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamientos Mayores a 100,000 habitantes.

Es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública.
- b) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.1.8. Partido Morena

4.1.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1963/2015 de fecha 16 de Febrero de 2015, informó a MORENA, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.1.8.1.2 Ingresos

Morena presentó 23 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos (Menores a 100,000 habitantes) correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reporto Ingresos en cero.

El detalle de las cifras reportadas, se detallan en el **Anexo F** del presente Dictamen.

Informes de Precampaña

- ◆ Al comparar los registros almacenados en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña” y la información proporcionada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, se observó que MORENA omitió presentar los Informes de Precampaña” de los precandidatos que se detallan a continuación:

PRECANDIDATO	MUNICIPIO	CARGO
Gilberto Moreno Valenzuela	Bacum	Ayuntamiento
Juan De Dios Zazueta Parra	Benito Juarez	Ayuntamiento
Francisco Fausto Mendivil Angeles	Benjamin Hill	Ayuntamiento
Librado Macías González	Caborca	Ayuntamiento
Carlos Navarrete Aguirre	Cananea	Ayuntamiento
Daniel Díaz Abarca	Empalme	Ayuntamiento
Ponciano Cruz Ontiveros	Etchojoa	Ayuntamiento
Fernando Ayala	Huatabampo	Ayuntamiento
Francisco Javier Urias Ramos	Imuris	Ayuntamiento
Abraham Tanori Rendon	La Colorada	Ayuntamiento

PRECANDIDATO	MUNICIPIO	CARGO
Luz Belia Valle Trujillo	Magdalena	Ayuntamiento
Luis Armando Domínguez García	Moctezuma	Ayuntamiento
Josefina Valenzuela Loera	Nacozari De García	Ayuntamiento
José Carlos Higareda Valenzuela	Gral. Plutarco Elías Calles	Ayuntamiento
Rogelio Fernando González Ruelas	Puerto Peñasco	Ayuntamiento
Héctor Vidal Robles	Rayón	Ayuntamiento
Daniel Gómez Zagueri	Rosario	Ayuntamiento
Monica Quiroz Vera	San Ignacio Rio Muerto	Ayuntamiento
Martha Riesgo López	Santa Ana	Ayuntamiento
Manuel Castro Inclán	Santa Cruz	Ayuntamiento
Agustín Aguilar Sánchez	Trincheras	Ayuntamiento
Cristian Iván Uribe Barreras	Tubutama	Ayuntamiento
Manuel Ramírez Durazo	Villa Hidalgo	Ayuntamiento

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 229, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los precandidatos debieron entregar el informe de ingresos y gastos de precampaña correspondiente al Proceso Electoral local 2014-2015 en el estado de Sonora, al órgano interno del Morena, a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva.

En consecuencia se solicitó a MORENA presentar lo siguiente:

- La fecha, órgano y tipo de reunión en que se realizó el registro de los precandidatos.
- Indicar la fecha en que cada uno de los precandidatos registrados presentó el informe de ingresos y gastos de precampaña y remitiera copia de la documentación que acredite su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b) y c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8203/15 de fecha 23 de abril de 2015, recibido por MORENA el día 2 de mayo del mismo año.

Mediante escrito número OF-MORENA-CEE-SF/5/2015 de fecha 8 de mayo de 2015 MORENA manifestó lo siguiente:

“Atendiendo al oficio No. INE/UTF/DA-L/8203/15 y en cumplimiento con los art. 41, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, art 425, 426, 427 y 428 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; proporcionamos a ustedes las aclaraciones solicitadas por los siguientes errores y omisiones:

Informe de Precampaña

En nuestro Partido, no hubo Proceso ni actividades de Precampaña.

El 21 de febrero de 2015, presentaron solicitud como aspirantes a las candidaturas de Presidente Municipal, en los Municipios menores de 100,000 hab.; dicho acuerdo se publicó en la página de internet: Morena. Si el día 19 de Marzo, del presente.

Posteriormente quedaron ratificados como Candidatos únicos y definitiva, toda vez que así lo marcaba la convocatoria.”

Adicionalmente, mediante escrito num. OF-MORENA-CEE-SF/6/2015 de fecha 18 de mayo de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Dicho informe, se entregó el día 16 de Abril a ésta institución, de forma física; así mismo entregamos un oficio de errores y omisiones, el día 8 de Mayo del presente; para cualquier aclaración pertinente.

(…)

Dicho informe se ha entregado en los distintos momentos con Ingresos en “0” (cero) y Egresos en “0” (cero) ya que no tuvimos aportaciones de ninguna especie y tampoco hubo actividad alguna de precampaña”.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por MORENA se determinó lo siguiente:

MORENA manifiesta que presentó los informes con fecha 16 de abril de 2015 de forma impresa, lo cual no aconteció, motivo por el cual se le hizo la observación de la omisión de presentación de los informes en comento.

Ahora bien, con fecha 18 de mayo de 2015, MORENA presentó 23 “Informes de Precampaña” por medio del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, apartado “Informe de Precampaña” (plantilla 2); sin embargo, la fecha límite para la entrega de los citados informes de precampaña concluyó el 16 de abril de 2015 de conformidad con el Acuerdo 57 mediante el cual aprobó el calendario de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2015, en este sentido el artículo 79, numeral 1, inciso a) fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán de ser presentados a más tardar dentro de los 10 días al de la conclusión de la precampaña; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los “Informes de Precampaña” de los precandidatos citados en el cuadro que antecede, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 23 “Informes de Precampaña” en tiempo para el cargo de Ayuntamiento (menores a 100,000 habitantes), previo requerimiento de la autoridad los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.8.1.3 Egresos

Morena presentó 23 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos (Menores a 100,000 habitantes) correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó Egresos en cero.

El detalle de las cifras reportadas, se detallan en el **Anexo F** del presente Dictamen.

4.1.8.2 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, al respecto de la verificación al sistema no se determinó observación alguna.

4.1.8.3 Monitoreo Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

En cumplimiento al artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, que establece la facultad de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, para realizar las gestiones necesarias que permitieran el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos, con el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) y de la estructura desconcentrada del Instituto, se obtuvieron muestras en diarios, revistas y otros medios impresos identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015, al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

4.1.8.4 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/9789/2015 de fecha 5 de Mayo de 2015, recibido por el Partido MORENA el día 6 de Mayo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 7 de Mayo de 2015, a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Vocalía Ejecutiva, 3er piso, edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora, con domicilio en Calzada de los Ángeles número 107, Colonia las quintas, esquina calle Dr. José Miró, C.P. 83240, Hermosillo Sonora; por lo que el día 7 de Mayo de 2015, tuvo verificativo la confronta en la que se contó con la asistencia del Lic. Edgar René León Mendoza, Enlace de Fiscalización en Sonora, cabe señalar que no asistió a la confronta persona alguna en representación de MORENA.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS MENORES A CIENTO MIL HABITANTES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informes de Precampaña

1. Los sujetos obligados omitieron presentar 23 Informes de Precampaña en tiempo de precandidatos al cargo de Ayuntamientos (Menores a 100,000 habitantes), previo requerimiento de la autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

2. Morena reportó Ingresos en ceros.

Egresos

3. Morena reportó Egresos en ceros.

4.1.9. Humanista

4.1.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/1962/15 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido Humanista (PH) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PH mediante escrito sin número de fecha 24 de febrero de 2015, en respuesta al oficio núm. INE/UTF/DA/1666/2015 de fecha 16 de febrero de 2015; manifestó lo siguiente: ***“Con relación al informe de precampañas a gobernador, se le informa que este partido político no registró pre-candidatos a gobernador ni a ningún puesto de elección popular para el Estado de Sonora. (...)”***.

En este orden de ideas, la unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que el partido político Humanista no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamientos Menores a 100,000 habitantes.

Es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública.
- b) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

4.1.10. Encuentro Social

4.1.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión.

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/1961/15 de fecha 16 de febrero de 2015, informó al Partido Encuentro Social (PES) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al C.P. Juan Gabriel Ramírez Morales y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PES mediante escrito sin número de fecha 31 de marzo de 2015 en respuesta al oficio núm. INE/UTF/DA-L/0442/2015 del 20 de enero de 2015; manifestó lo siguiente: ***“(...) que en razón al método de selección de Candidatas y Candidatos a algún cargo de elección popular de nuestro Partido Político, no estipula la figura de PRECANDIDATOS, es por tal razón que al interior de nuestro Partido “NO” se registraran actividades de Pre-Campaña, razón por la cual no se erogó, ni se ha erogado a la fecha, algún recurso para precampaña alguna, por ello no tenemos Pre Campañas ni de candidatos a Gobernador, así como tampoco a candidatos a Diputados Locales y/o Federales, ni para Presidencias Municipales (...).***

La unidad Técnica de Fiscalización constató en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” que el partido político Encuentro Social no registró “Informes de Precampaña” para el cargo de Ayuntamientos Menores a 100,000 habitantes.

Es preciso señalar que el partido político fue sujeto de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la vía pública.
- b) Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- c) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.